

16167 *RESOLUCION de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de la provincia de Albacete, denominadas «Prado de la Calera», municipio de Pozuelo, propietario «Sociedad Agrícola Ganadera, Sociedad Limitada», y «Vetasas», municipio de Bazalote, propietario «Vetasas».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de junio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16168 *RESOLUCION de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada», a la explotación denominada «Hermanos Martín Rodríguez», municipio de Chaherrero (Ávila), propietarios hermanos Martín Rodríguez.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de junio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16169 *ORDEN de 29 de mayo de 1986 por la que se establecen ayudas a Empresas navieras que realicen mejoras tecnológicas en sus buques.*

Ilmos. Sres.: En el plano de los conciertos y Convenios internacionales sobre Marina Mercante, España debe siempre unirse a los esfuerzos desplegados por los Organismos internacionales: OMI y OIT para mejorar las condiciones de trabajo a bordo y velar por una mayor seguridad en la navegación, así como la debida protección del medio ambiente marino frente al riesgo de catástrofes ecológicas.

Tales objetivos sólo pueden lograrse en el marco del proceso de innovación tecnológica y de automatización en los buques mercantes, unido a la mejora de los sistemas de navegación y seguridad a bordo. Ello, a su vez, requiere un esfuerzo por parte de todos los intereses implicados, y, en este sentido, el Plan de Flota, aprobado por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 29 de enero de 1986, prevé unos fondos de ayuda destinados, específicamente, a las Empresas navieras que realicen mejoras tecnológicas en sus buques, y así, del programa 514 D —subvenciones y apoyo al transporte marítimo—, partida presupuestaria 772 —Apoyo a Empresas relacionadas con la navegación para la renovación y mejora de buques, pertrechos e instalaciones de producción, comercialización y distribución—, se destinarán 500.000.000 de pesetas a estos fines.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Interministerial de Tráfico Marítimo, y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de mayo de 1986, ha dispuesto:

Artículo 1.º Las Empresas navieras españolas inscritas en el Registro de Empresas marítimas que realicen mejoras tecnológicas con objeto de optimizar la seguridad de la navegación, las comunicaciones, los sistemas de carga y descarga, el rendimiento energético de los equipos de propulsión de los buques o cualquier otra mejora tecnológica que optimice la rentabilidad, la habitabilidad o las condiciones de trabajo a bordo de sus buques podrán percibir, en concepto de ayuda, hasta un máximo del 15 por 100 de la inversión realizada.

Art. 2.º Para la percepción de las ayudas especificadas en el apartado 1.º, se requiere:

1. Que las mejoras tecnológicas no vengan impuestas por la legislación en cada momento vigente para mantener los mínimos exigidos.
2. Autorización administrativa para realizar las obras necesarias.
3. Documentación que acredite la inversión realizada.
4. Memoria económica explicativa de la mejora en la rentabilidad del buque, cuando proceda.
5. Certificación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Art. 3.º El montante global de estas ayudas deberán mantenerse dentro de los límites de los créditos que para ello se consiguen en los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 4.º La Dirección General de la Marina Mercante queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Marina Mercante.

16170 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1986, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización destinados a Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 3, del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Segundo.—Podrán participar en dicho cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que hayan cursado sus estudios con arreglo al plan establecido en la Orden de 29 de octubre de 1980 y los Técnicos de Empresas Turísticas que hayan convalidado su título por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, conforme a la Orden de 22 de marzo de 1983.

Tercero.—Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los mismos el número de participantes en cada uno es de treinta y dos.

Solo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias finaliza el día 10 de septiembre de 1986.

Quinto.—Si el número de solicitudes superase el de plazas disponibles, la selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Sexto.—Las instancias ajustadas al modelo anexo se presentarán en la sede del Organismo (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

Séptimo.-Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, con expresión del día en que comenzarán los cursos y fechas de matriculación.

Octavo.-Los cursos de Alojamientos Turísticos y Restauración e Informadores Turísticos se impartirán en horas de mañana, y el de Agencias de Viajes por la tarde.

Noveno.-Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el curso correspondiente la tasa que se exige por Real Decreto y que se hará público oportunamente, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a nombre de Escuela Oficial de Turismo. Organismo autónomo.

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, en horas de diez a trece y de dieciséis a veinte horas, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, a nombre de «Escuela Oficial de Turismo. Organismo autónomo», la cantidad establecida.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 4 de junio de 1986.-La Directora, Soledad Díez Picazo y Ponce de León.

A N E X O

Don
Documento nacional de identidad/número pasaporte
Nacionalidad
Domicilio

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para participar en el curso de especialización de (Alojamientos Turísticos y Restauración, Agencias de Viajes, Informadores Turísticos), a cuyos efectos acompaño (título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación, Orden de 22 de marzo de 1983, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y (expediente académico e historial profesional, en su caso, así como justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, la cantidad de pesetas.

Por lo que ruego a V. I. tenga a bien admitirme como participante en el curso de especialización arriba indicado.

En a de de 1986

Ilma. Sr. Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

16171 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la construcción de un Centro de EGB en Sotroñdio.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Señalar el próximo día 10 de julio de 1986 y hora de las once para proceder en la Casa Consistorial de San Martín del Rey Aurelio, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno, si se estima pertinente, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de EGB en Sotroñdio, declarada la urgente ocupación de los correspondientes terrenos por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 30 de abril de 1986, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se advierte a los interesados que podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, si lo estiman conveniente, que deberán presentar la escritura de propiedad del terreno o de constitución del derecho que sobre la finca se ostente y que, hasta el levantamiento de la citada acta previa, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, con objeto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación de afectados, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Relación de afectados

Primero.-Don Pedro Suárez Asenjo, parcela número 3, sita en los terrenos comprendidos entre el río Nalón, FEVE, avenida de la Constitución y calle «Y», de Sotroñdio, urbana; superficie a expropiar, 126,73 metros cuadrados.

Segundo.-Don Vicente Suárez Asenjo, parcela número 4, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 123,73 metros cuadrados.

Tercero.-Don Esteban Cueros Ordiz, parcela número 5, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 135,39 metros cuadrados.

Cuarto.-Don Luis García García, parcela número 6, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 263,21 metros cuadrados.

Quinto.-Herederos de Silveria Suárez González, parcela número 7, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 160,43 metros cuadrados.

Sexto.-Don Luis García García, parcela número 8, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 123,99 metros cuadrados.

Séptimo.-Don Luis García García, parcela número 9, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 124 metros cuadrados.

Octavo.-Don José González Urbelarrea, parcela número 10, sita en el mismo lugar, urbana; superficie a expropiar, 124,41 metros cuadrados.

Noveno.-Derechos de arrendamiento de doña Pilar García Lera, urbana; arrendador, don Luis García García.

Décimo.-Derechos de arrendamiento de don José Valera Gutiérrez, urbana; arrendador, don Luis García García.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, Marino Fernández Fernández, en San Martín del Rey Aurelio a 30 de mayo de 1986.-La Secretaria en funciones.-10.330-E (48686).

16172 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se mencionan.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno proceder a la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras «C. M. de Fielato (E. N. 634, kilómetro 455,5) a Meire por Iglesia de Boizán», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia, número 141/1986, de 3 de abril («Diario Oficial de Galicia» de 26 de mayo), se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan en el anexo y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo establecido en la regla 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en sus fincas, a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer, a su costa, de sus Peritos y Notarios.

Relación que se cita con expresión de propietario, polígono, parcela y superficie afectada en metros cuadrados:

Finca número 1. Germán González González, 239, 28, 504,90 metros cuadrados.

Finca número 2. Francisco Ferreiro Leal, 231, 48, 237,10 metros cuadrados.

Finca número 3. Francisco Ferreiro Leal, 231, 45, 206,53 metros cuadrados.

Finca número 4. Francisco Ferreiro Leal, 231, 38-A, 162,74 metros cuadrados.

Finca número 5. Francisco Ferreiro Leal, 231, 34, 47,50 metros cuadrados.

Finca número 6. Francisco Ferreiro Leal, 231, 28-A, 54,13 metros cuadrados.

Villalba, 2 de junio de 1986.-El Alcalde.-10.344-E (48700).